

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 128 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
JOHANNA CRISTINA MASMELA SANDOVAL.

OBJETO:	SUMINISTRO, EMPAQUE Y ENTREGA DE INCENTIVOS LÚDICOS (JUGUETES) ESTANDARIZADOS Y CLASIFICADOS POR EDAD PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE EMSERCHÍA E.S.P., EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN No. 051 DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	JOHANNA CRISTINA MASMELA SANDOVAL
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.072.668.467 EXPEDIDA EN CHIA.
DIRECCIÓN:	CARRERA 11 No. 7 – 25 DEL MUNICIPIO DE CHIA.
VALOR:	VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.040.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: ÚNICO PAGO PREVIA GENERACION DE FACTURA ELECTRONICA INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES Y CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 E INFORME DEL SUPERVISOR.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000681 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2120201003, DENOMINADA OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) TALENTO HUMANO, JUGUETERIA DE MATERIAL PLASTICO, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ADMINISTRATIVO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la señora **JOHANNA CRISTINA MASMELA SANDOVAL** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.072.668.467 expedida en Chía, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: **1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHÍA E.S.P., enfrenta el desafío permanente de garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos domiciliarios, una labor que demanda de su capital humano una alta disponibilidad física y una resiliencia emocional considerable. Esta dinámica operativa, caracterizada por la atención de emergencias y el mantenimiento de infraestructuras críticas, genera un desgaste natural en los funcionarios que requiere ser compensado mediante estrategias de "Salario Emocional". La administración ha identificado que la estabilidad y el compromiso del trabajador están intrínsecamente ligados a su bienestar familiar; por tanto, surge la necesidad de intervenir el clima organizacional mediante acciones afirmativas que reconozcan y dignifiquen el rol del servidor público como cabeza de familia.**

La necesidad que fundamenta esta contratación no es la adquisición de bienes para el funcionamiento operativo, sino la provisión de un **incentivo no pecuniario** destinado a los hijos de los funcionarios, actuando como un vehículo simbólico de gratitud institucional. Bajo el amparo del **Decreto Ley 1567 de 1998** y el **Decreto 1083 de 2015**, las entidades públicas tienen el mandato legal de ejecutar programas de bienestar que propicien el desarrollo integral del empleado y su núcleo familiar. La entrega de juguetes en la temporada decembrina materializa este deber legal, transformando la política de bienestar en una realidad tangible que fortalece el contrato psicológico entre la entidad y sus colaboradores. De manera específica, esta contratación obedece al cumplimiento estricto de lo ordenado en la Resolución No. 051 del 23 de enero de 2025, "Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano para la vigencia 2025 en la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P.". Dicho acto administrativo, en su Artículo Segundo, define como objeto "Mejorar la calidad de vida de los trabajadores... y de sus familias", estableciendo en su componente de ejecución un cronograma de actividades de obligatorio cumplimiento. En este sentido, la necesidad de adquirir estos elementos se encuentra taxativamente programada en el ítem No. 15 del "Cronograma Plan de Bienestar Social 2025", bajo la denominación de actividad "Regalos Niños@", proyectada para el mes de diciembre². Por consiguiente, la presente contratación no es una decisión discrecional o improvisada, sino la ejecución material de una meta de bienestar social previamente aprobada, presupuestada y adoptada mediante acto administrativo, cuyo incumplimiento generaría una falla en la gestión del talento humano y una vulneración de las expectativas legítimas creadas en los funcionarios. Desde la psicología organizacional, se aplica aquí el principio de la **Transferencia Afectiva**: al beneficiar a los hijos, la organización genera un impacto emocional positivo directo en el funcionario, quien percibe el gesto como una validación de su esfuerzo anual. La necesidad a satisfacer es la creación de un vínculo de lealtad y reciprocidad; el juguete funciona como un "Nudge" (empujoncito conductual) que incrementa el sentido de pertenencia, reduciendo la percepción de estrés laboral y alineando los objetivos personales del trabajador con la misión corporativa de EMSERCHÍA E.S.P. Para garantizar la efectividad de este incentivo y preservar la armonía del clima laboral, es indispensable que los elementos a adquirir cumplan con criterios de **Equidad y Estandarización**. La necesidad técnica radica en proveer juguetes que, estando diferenciados por rangos de edad y género para asegurar su disfrute, mantengan una equivalencia en su valor percibido. Esto evita distorsiones o sentimientos de agravio comparativo entre los compañeros de trabajo, asegurando que el beneficio sea recibido como una muestra de Justicia Organizacional, donde cada familia es valorada con la misma importancia y dignidad. A partir del análisis del censo de beneficiarios suministrado por la Subdirección de Talento Humano, se ha determinado la demanda real y específica que debe cubrir la contratación. La necesidad se concreta en el suministro exacto para la población infantil registrada, garantizando la cobertura total para evitar exclusiones que afectarían la moral del equipo. A continuación, se presenta la consolidación técnica de la población beneficiaria, base para la estructuración de la oferta: **TABLA 1. CONSOLIDADO TÉCNICO DE BENEFICIARIOS (CENSO 2025)**

RANGO DE EDAD	DE GÉNERO (NIÑAS)	FEMENINO	GÉNERO (NIÑOS)	MASCULINO	TOTAL RANGO	POR
0 a 3 Años	12		10		22	
4 a 6 Años	8		13		21	
7 a 9 Años	14		16		30	
10 a 12 Años	13		12		25	
13 a 14 Años	15		13		28	
TOTAL GENERAL	62		64		126	

La satisfacción de esta necesidad requiere la contratación de un proveedor externo idóneo, dado que EMSERCHÍA E.S.P., por su naturaleza técnica especializada en servicios públicos, carece de la capacidad logística para la selección, almacenamiento, empaque y distribución de estos elementos. Intentar asumir esta labor internamente implicaría una desviación ineficiente de recursos administrativos y operativos. Se requiere un contratista que garantice la **Oportunidad** en la entrega, factor crítico del éxito, pues un incentivo navideño entregado fuera de tiempo pierde su carga simbólica y su efectividad motivacional. La justificación de esta inversión se sustenta en el retorno cualitativo que genera para la entidad. No se trata de un gasto, sino de una inversión en el mantenimiento del tejido social de la empresa. Al cubrir esta expectativa cultural y familiar, se mitigan riesgos psicosociales asociados a la temporada de fin de año, permitiendo que el funcionario mantenga su enfoque en las labores misionales de la empresa. Para visualizar el impacto estratégico de esta contratación, se detalla la siguiente matriz de beneficios esperados: **TABLA 2. MATRIZ DE BENEFICIOS E IMPACTO ORGANIZACIONAL**.



ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO
1	7	Tortuga Musical
2	49	Peluche Mascota interactivo camina y Ladra
3	42	Camara Digital
4	68	Consola de Video Juegos Portatil 500 Juegos

DIMENSIÓN	BENEFICIO ESPERADO	IMPACTO EN LA GESTIÓN PÚBLICA
Psicológica	Validación del rol del funcionario como proveedor de bienestar en su hogar.	Reducción del estrés financiero y mejora de la disposición laboral.
Organizacional	Fortalecimiento del Sentido de Pertenencia (Engagement).	Incremento en la retención de talento y reducción del ausentismo.
Social	Integración del núcleo familiar a la cultura de la empresa.	Construcción de una imagen corporativa humana y responsable.
Laboral	Percepción de Equidad y Justicia Distributiva.	Mantenimiento de un clima laboral estable y colaborativo.

En conclusión, la presente contratación es una herramienta gerencial indispensable para cerrar el ciclo de gestión 2025, orientada a honrar el compromiso de EMSERCHÍA E.S.P. con su talento humano. La adquisición de estos 126 incentivos estandarizados satisface una necesidad de bienestar social que, aunque intangible en sus efectos contables, es vital para sostener la motivación y la operatividad de quienes garantizan los servicios públicos en el municipio de Chía." 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000681 del 12 de Diciembre del 2025. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO, EMPAQUE Y ENTREGA DE INCENTIVOS LÚDICOS (JUGUETES) ESTANDARIZADOS Y CLASIFICADOS POR EDAD PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE EMSERCHÍA E.S.P., EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN No. 051 DE 2025. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista deberá Suministrar los juguetes en las cantidades y referencias establecidas por EMSERCHÍA E.S.P. garantizando condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y satisfacción para los niños y niñas de los funcionarios.

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	7	Tortuga Musical	\$80.000	\$560.000
2	49	Peluche Macota Interactivo camina y ladra.	\$180.000	\$8.820.000
3	42	Cámara Digital	\$170.000	\$7.140.000
4	68	Consola de Video Juegos Portátil 500 juegos.	\$140.000	\$9.520.000
	166	TOTAL JUGUETES	VALOR	\$26.040.000

2. Garantizar que todos los juguetes suministrados sean nuevos, originales, aptos para uso infantil, libres de defectos, y cumplan con las normas de seguridad, rotulado e inocuidad vigentes en Colombia. 3. Entregar los juguetes correctamente empacados en papel regalo Navideño y protegido de manera que se evite deterioro durante el transporte, manipulación y almacenamiento. 4. Realizar la entrega total de los juguetes entre el día veintiuno (21) y veintidós (22) de diciembre de 2025, sin retrasos injustificados. 5. Asumir el transporte de la entrega de los juguetes hasta la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., garantizando condiciones adecuadas de manejo y protección de los productos. **2. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar



los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.040.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: único pago previa generación de factura electrónica incluidos impuestos que le sean aplicables y con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 e informe del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) DÍAS** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por la Sub. Directora de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las

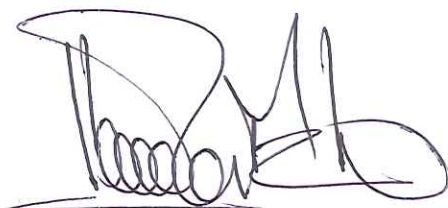
obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y un (01) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos

de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **JOHANNA CRISTINA MASMELA SANDOVAL** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.072.668.467 expedida en Chía, en la dirección: CARRERA 11 No. 7 – 25 DEL MUNICIPIO DE CHIA y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. No. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.



JOHANNA CRISTINA MASMELA SANDOVAL
C.C. No. 1.072.668.467 expedida en Chía

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

